



# GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-CM-RC-099/12

## CONVENIO DE CONCERTACION OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ E ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR**, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y RESIDENTE REGIONAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CC. **LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA, PROFR. MARTIN GARCIA LOPEZ, ING. MARIO TORRES SANCHEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE **MEZQUITIC, JALISCO**, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.I.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCIÓN V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO LOS NUMERALES 1,3, FRACCIONES XIII Y XVI,4,5,7,FRACCIONES IX Y 41 FRACCIONES I Y III,DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

**SEDER-DGIR-CM-RC-099/12**

**II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**II.2.- LOS CC. LIC. ALVARO MADERA LOPEZ, LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA, PROFR. MARTIN GARCIA LOPEZ, ING. MARIO TORRES SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO DE ACTA DE SESION DE AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 46040 EN ESTA CIUDAD DE MEZQUITIC, JALISCO.**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: MOTOCONFORMADORA, TRACTOR, CARGADOR FRONTAL Y 2 CAMIONES DE VOLTEO DE 7.00 M3, LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 CONCLUYENDO EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 36 (TREINTA Y SEIS) DIAS NATURALES, Y/O HASTA QUE "LA SECRETARIA" LO REQUIERA PARA EFECTO DE LO ANTERIOR. EL RESIDENTE REGIONAL DE "LA SECRETARIA", LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA-RECEPCION DE "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE DEBERA SER FIRMADA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".**



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-CM-RC-099/12

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**, EN LAS LOCALIDADES DE **MINILLAS Y LAS CARRERAS**, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO, SUPERVISOR Y RESIDENTE REGIONAL. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES; SI SE COMPRUEBA QUE DICHAS FALLAS FUERON OCASIONADAS POR EL DESGASTE NATURAL Y NO POR NEGLIGENCIA O MALA OPERACION, SIEMPRE Y CUANDO EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA PERTENEZCA A "LA SECRETARIA".

EL MUNICIPIO PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-CM-RC-099/12

**SEPTIMA:** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES Y AVALADAS POR EL COPLADEMUN, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

**DECIMA:** EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER-DGIR-CM-RC-099/12

**DECIMA OCTAVA:** SERAN CAUSAS DE RESCISION POR PARTE DE "**LA SECRETARIA**" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "**LA SECRETARIA**".

**DECIMA NOVENA:** "**EL MUNICIPIO**" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

**VIGESIMA:** "**EL MUNICIPIO**" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "**EL MUNICIPIO**" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

**VIGESIMA PRIMERA:** ES RESPONSABILIDAD DE "**EL MUNICIPIO**" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

**VIGESIMA SEGUNDA:** CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "**EL MUNICIPIO**" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER-DGIR-CM-RC-099/12

**DECIMA PRIMERA:** EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

**DECIMA SEGUNDA:** "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

**DECIMA TERCERA:** LOS MONTOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERAN DE ACUERDO A LA REGION.

**DECIMA CUARTA:** EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

**DECIMA SEXTA:** EN EL CASO QUE "EL MUNICIPIO" CUENTE CON MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD, LA INTEGRARA A LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRAS, ASI MISMO INCORPORARA, COMO MINIMO DOS CAMIONES DE VOLTEO DE 7.00 (SIETE) M3, C/U, CON EL OBJETO DE HACER MAS EFICIENTE EL USO DEL EQUIPO E INCREMENTAR LAS METAS.

**DECIMA SEPTIMA:** SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

**SEDER-DGIR-CM-RC-099/12**

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**; EL DIA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**.

**"POR LA SECRETARIA"**

**L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR  
RESIDENTE REGIONAL**

**ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
RURAL**

**"POR EL MUNICIPIO"**

**LIC. ALVARO MADERA LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ANGELICA MARIA COSIO MADERA  
SINDICO**



**C. PROFR. MARTIN GARCIA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL**



**C. ING. MARIO TORRES SANCHEZ  
HACIENDA MUNICIPAL DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL No. **SEDER/DGIR-CM-RC-099/12** PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **MEZQUITIC, JALISCO**, CON FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 7 HOJAS

JLA/AGA/OGF/epe\*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES**  
**FECHA: 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE)**



**I.- MUNICIPIO** **MEZQUITIC, JALISCO**

**II.- DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"** JARDIN HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, MEZQUITIC, JALISCO. C.P.46040

**III.- SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO**

**IV.- APORTACIÓN DE "LAS PARTES" DESGLOSE MENSUAL PARA CADA INSTRUCTOR**

TALLER	IV.I APORTACIÓN DE "LA SECRETARIA"	PERIODO DE PAGO (2012)
MUSICA MARIACHI	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Octubre-diciembre
DIBUJO Y PINTURA	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Octubre-diciembre
TALLER	IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"	PERIODO DE PAGO (2012)
MUSICA MARIACHI	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Octubre-diciembre
DIBUJO Y PINTURA	\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)	Octubre-diciembre

**V. OBSERVACIONES:**

APORTACIÓN TOTAL DE "LA SECRETARIA": \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), pago a realizarse el 15 de diciembre de 2012.

**VI.- VIGENCIA:**

A partir de la fecha de la firma, al 15 (quince) de diciembre del año 2012 (dos mil doce).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja de requerimiento lícito, ante la presencia de los testigos que así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, así como al haberse otorgado el consentimiento de los señados firmantes.

**"LA SECRETARIA"**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 SECRETARÍA DE CULTURA

*[Signature]*  
**ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA**

**Secretario de Cultura**

**LIC. ALVARO MADERA LÓPEZ**

**Presidente Municipal**

**LIC. ANGELICA MARIA GUSTO MADERA**

**Síndico**

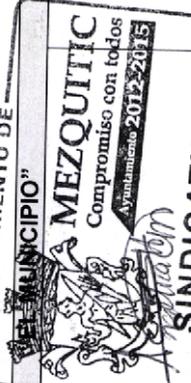
**Encargado (a) de la Hacienda Pública**

**TESTIGOS**

*[Signature]*  
**LIC. MA. ELENA RAMOS MARTÍNEZ**  
 Directora General de Vinculación Cultural SC

*[Signature]*  
**SR. GUSTAVO AGUILAR BERNAL**  
 Director de Apoyo a Municipios SC

Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de MEZQUITIC, JALISCO, suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA, CELEBRADO ENTRE EL ABOGADO **LETICIA PADILLA GONZALEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROFESIONISTA**" Y LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO DENOMINADA **MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA** Y EL SINDICO MUNICIPAL LA **C. IDIRA NESTOR CABRERA**. AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.-** Declara "**EL PROFESIONISTA**":

**A).-** Que es una persona física que ejerce la profesión de abogado mediante la Cedula Profesional Federal número 4411798, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homoclave PAGL7409022C3.

**B).-** Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones la finca marcada con él número 71 setenta y uno, oficina número 5, de la avenida Moctezuma, en el fraccionamiento Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDA.-** Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes:

**A).-** Que es un Municipio Libre y Soberano que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado de Jalisco, y en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**B).-** Que es un persona de derecho público con facultades suficientes para obligarse en los términos de este instrumento, dada la autorización dada mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento y que se encuentra representada en este acto por el **C. RAMON BAÑUELOS BONILLA** en su calidad de Presidente Municipal y la **C. IDIRA NESTOR CABRERA** quién funge como Síndico Municipal en los términos de los artículos 47 y 52 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**C).-** Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el edificio en el que se encuentra la Presidencia Municipal, ubicado en el centro de la población de Mezquitic, Jalisco.

*Leticia Padilla Gonzalez*

*Ramon Bañuelos Bonilla*

*Idira Nestor Cabrera*

Ambas partes manifiestan su voluntad para la celebración del presente contrato, el cual sujetan a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA"** se obliga a proporcionar los servicios de asesoría y gestión jurídica que le sean solicitados por **"EL MUNICIPIO"**, que de manera enunciativa pero no limitativa pueden consistir en la elaboración de contratos, convenios, demandas, contestación de demandas, denuncias, querellas, amparos, así como el seguimiento de dichos actos jurídicos o las negociaciones que puedan generarse para su celebración.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagara a favor del **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de sus servicios profesionales no asalariados la cantidad mensual total de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Motivo por el cual **"EL PROFESIONISTA"** expedirá el recibo de pago de honorarios correspondiente, incluyendo en él las cantidades que se generen por el concepto de retención y pago de los impuestos.

**TERCERA.- "EL PROFESIONISTA"** es responsable de la contratación del personal que necesite para el cumplimiento de este contrato, como secretarías, abogados, contadores, así como de su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de su sueldo y demás prestaciones laborales. En el entendido de que no existe ningún tipo de relación laboral, civil o de cualquier otra índole entre **"EL MUNICIPIO"** y los trabajadores al servicio de **"EL PROFESIONISTA"**.

**CUARTA.-** El presente contrato será vigente a partir del 01 de enero del 2012 hasta su vencimiento el próximo día 30 de septiembre del 2012. Renunciando ambas partes al derecho de prorroga del presente contrato, excepto que exista acuerdo por escrito en contrario y podrá darse por terminado mediante un aviso que mediante escrito de cualquiera de las partes se notifique con tres meses de anticipación, previa justificación de la terminación de este acuerdo de voluntades.

**QUINTA.-** Será causa de terminación anticipada del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas del mismo.

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROFESIONISTA"** las cantidades que resulten del pago de pasaje, alimentos, hospedaje, copias o demás servicios de papelería, que se generen por la prestación de los servicios que le hayan sido encomendados a **"EL PROFESIONISTA"** fuera del Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.-** Por el presente contrato no se crea ningún tipo de sociedad o asociación entre las partes, por lo que cada una de ellas será responsable de cumplir de manera individual con las obligaciones establecidas en este contrato.

*delicia gutierrez*  
*PROFETA*  
*Res: M-20*

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió dolo, error, violencia, reticencia, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que ratifican su validez y legitimidad.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco que actualmente pertenecen al Primer Partido Judicial de dicha entidad federativa.

Leído que fue el presente se firma por duplicado quedando uno en poder de cada contratante constando de nueve cláusulas a saber, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 15 del mes de enero del 2012.

**EL PROFESIONISTA.**

  
**LIC. LETICIA PADILLA GONZALEZ**

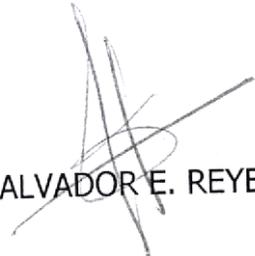
**EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.**

  
**C. RAMON BAÑUELOS BONILLA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
**G. IDIRA NESTOR CABRERA**  
SINDICO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

**TESTIGOS**

  
LIC. SALVADOR E. REYES RGUEZ

  
LIC. JUAN PABLO DE LA TORRE ESTRADA

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, JUAN CARRILLO CARRILLO Y IDIRA NESTOR CABRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes, que:

a) Es propietario del inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle FRANCISCO VILLA # 3, entre las calles de MELCHOR OCAMPO y FRANCISCO I MADERO de la colonia centro, código postal 46240, del Municipio de Mezquitic, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del distrito electoral local 01.

b) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

c) Cuenta con la facultad concedida en el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.

d) Con la finalidad de corresponder de una manera más eficiente a las funciones de derecho público encomendadas al actual Gobierno Municipal de Mezquitic, Jalisco, y estimando la utilidad y conveniencia de entregar en comodato el inmueble materia del presente contrato, para que en los mismos se instalen consejos electorales y/o centros de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, en acuerdo administrativo, verificado el día 8 de Febrero del 2012, aprobó la celebración del presente contrato de comodato.

*Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or reference.*

segundo del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otros objetivos, el ejercer la función estatal para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad.

c) Que de conformidad con la fracción XLVIII del artículo 134 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el celebrar convenios con organismos públicos y privados con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

d) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejero Presidente tiene como atribuciones el representar al Instituto Electoral con facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

e) Que el ciudadano José Tomás Figueroa Padilla fue designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante acuerdo legislativo 164-LIX-10.

f) Que el Secretario Ejecutivo concurre a este acto con las facultades que le otorga la fracción I y XXI del párrafo 2 del artículo 143 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

g) Que el ciudadano Jesús Pablo Barajas Solórzano fue designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-020/2010, emitido por el Consejo General del organismo electoral, el día treinta de junio de dos mil diez.

h) Que tiene su domicilio en la calle Florencia número 2370, de la Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

### CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL COMODANTE" entrega en comodato a "EL COMODATARIO" el inmueble que a continuación se describe:

*Adm. Junta D. P. 164-LIX-10*

*CE*

*1*

Electoral de Mezquitic y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** El presente comodato tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de julio.

**CUARTA.** Convienen ambas partes que, en caso de que las necesidades de **"EL COMODATARIO"** así lo requieran, prorrogarán el vencimiento del presente contrato en el plazo que **"EL COMODATARIO"** determine, el cual no podrá exceder de cinco meses, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso se firmará el convenio correspondiente.

**QUINTA.** **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver el bien dado en comodato, al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física del inmueble a la persona que el ayuntamiento designe.

**SEXTA.** **"EL COMODATARIO"** renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en el inmueble materia del presente comodato.

**SÉTIMA.** El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado como oficina sede del Consejo Municipal Electoral antes descrito y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.** Corresponde a **"EL COMODANTE"** el pago de las contribuciones prediales, así como el correspondiente por cualquier servicio público o privado cuya obligación haya nacido antes de la celebración del presente contrato.

**NOVENA.** Corresponde a **"EL COMODATARIO"** el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA.** Así mismo, queda prohibido a **"EL COMODATARIO"** traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de **"EL COMODANTE"**.

**DÉCIMO PRIMERA.** **"EL COMODATARIO"** se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dichos inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación de los bienes dados en comodato.

**DÉCIMO SEGUNDA.** **"EL COMODANTE"** designa al síndico C. **IDIRA NESTOR CABRERA** como el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a

*Adm. Ejec. P. M. Jalisco*

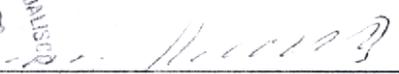
como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que de alguna manera deberá hacerse a través de las instituciones del Estado.

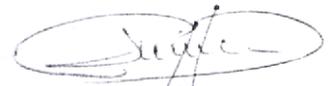
**DÉCIMO CUARTA.** La rescisión y terminación del presente contrato se sujetará a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el destino que se dará al bien inmueble entregado en comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión y/o efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, durante los 30 días anteriores al primer domingo de julio de 2012, así como en los 30 días posteriores a esta fecha.

**DÉCIMO QUINTA.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días 01 del mes de Abril de 2012.

**"EL COMODANTE"**

  
C. RAMÓN BAÑUELOS  
BONILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

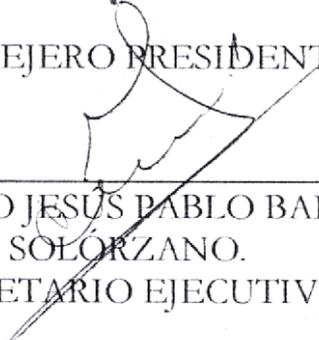
  
C. JUAN CARRILLO CARRILLO  
SECRETARIO

  
ADIRA NESTOR CABRERA  
SÍNDICO

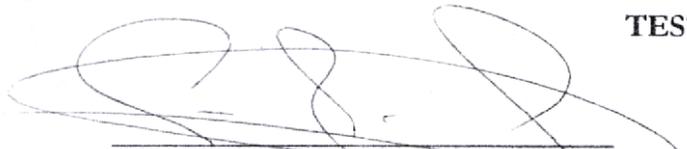
**"EL COMODATARIO"**

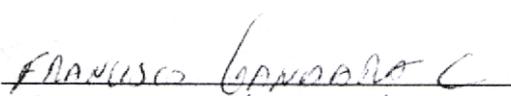
  
MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA  
PADILLA.

CONSEJERO PRESIDENTE

  
MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS  
SOLÓRZANO.  
SECRETARIO EJECUTIVO.

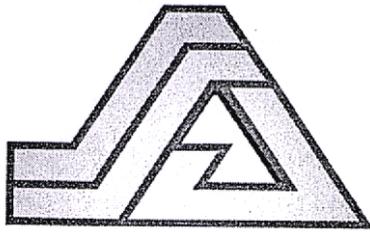
**TESTIGOS**

  
C. GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ

  
C. FRANCISCO GÁNDARA CÁRDENAS



No. econ  
2054



A Nva Colonia

No. Serie 1734

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2011).**

**PARTES:** ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

**VIGENCIA:** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y  
CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

*A. F. Rosas B. [Signature]* *[Signature]*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, JUAN CARRILLO CARRILLO E IDIRA NÉSTOR CABRERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

**I.3.-** Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 141/09, aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2009.

##### **II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:**

**II.1.-** Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la

*A. F. Petersen Farah* *Juan Carrillo Carrillo* *Idira Néstor Cabrera*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 10° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.2.-** Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para suscribir celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta número 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de agosto 2011.

**II.3.-** Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

### **III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

**III.2.-** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".-** Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca FORD F-150, tipo I 4X4, modelo 2011, placas JHZ-29-74, número económico 2054, número de serie 1FTMF1EM5BKD61734, tipo ambulancia, color blanco, para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de **"EL MUNICIPIO"**.
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana *"NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas"*.
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto,

oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria I, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria I, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

9. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
10. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
11. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

**CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.-** Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de **"EL MUNICIPIO"**, y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Jardín Hidalgo s/n, en la cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

**QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca **"EL ORGANISMO"**.
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

*J. F. P. A. 2013*

*Adm. Mezquitic*

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "EL MUNICIPIO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria I, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. "EL MUNICIPIO".- Calle Jardín Hidalgo s/n, C.P. 46060, en Mezquitic, Jalisco.

Enterados "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO  
Y DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARRILLO CARRILLO.  
SECRETARIO GENERAL.

  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2013  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.  
C. IDIRA NÉSTOR CABRERA.  
SÍNDICO.

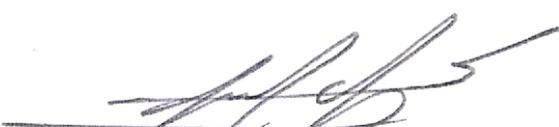
TESTIGOS

DR. JUAN MANUEL ARAGÓN  
MORALES.  
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES  
SANITARIAS Y HOSPITALES

DRA. MARÍA DEL ROCÍO MORQUECHO  
MACÍAS.  
SECRETARIA TÉCNICO  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN  
JALISCO

DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER PONCE  
OCAMPO.  
DIRECTOR DE LA REGIÓN  
SANITARIA I.

  
LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.C.P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ  
GUERRERO  
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Mezquitic, Jalisco, con fecha 06 de diciembre de 2011, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.

*J. Ponce* *Dr. Múzquiz* *Maria Antonia Rodriguez*

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS										
FICHA CLINICA										MES
NOMBRE										
EDAD										
SEXO										
MEDICO RESPONSABLE										No. DE REGULACION
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION			
NUMERO SECUENCIAL				INICIAL					SI	NO
				FINAL						
FICHA CLINICA										MES
NOMBRE										
EDAD										
SEXO										
MEDICO RESPONSABLE										No. DE REGULACION
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION			
				INICIAL					SI	NO
				FINAL						
FICHA CLINICA										MES
NOMBRE										
EDAD										
SEXO										
MEDICO RESPONSABLE										No. DE REGULACION
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION			
				INICIAL					SI	NO
				FINAL						

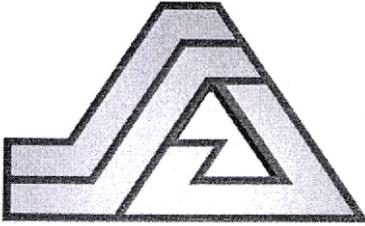
*A. F. Ramos Rivas* *Edicin y esta p*



No. econ  
2053

A. Ocotá de la Sierra.

No. Serie 1731



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2011).**

**PARTES: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.**

**VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y  
CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, JUAN CARRILLO CARRILLO E IDIRA NÉSTOR CABRERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 141/09, aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2009.

##### II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la



*Idira Néstor Cabrera*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para suscribir celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta número 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de agosto 2011.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

### III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO", para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".-** Por el presente convenio "EL ORGANISMO" se obliga a:

1. Colaborar con "EL MUNICIPIO" en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca FORD F-150, tipo I 4X4, modelo 2011, placas JHZ-29-73, número económico 2053, número de serie 1FTMF1EMXBKD61731, tipo ambulancia, color blanco, para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana "NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas".
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe "EL MUNICIPIO" en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP); para tal efecto,

*Adm. Justicia*

*[Handwritten signature]*

oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria I, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria I, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.

*Adrián García*

*A. F. P. B. B.*

9. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
10. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
11. Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

**CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.-** Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de "EL MUNICIPIO", y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Jardín Hidalgo s/n, en la cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

**QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.-** "EL ORGANISMO" establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL ORGANISMO".
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

*Adela Quintanilla*

*A. J. P. B. M. A.*

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "EL MUNICIPIO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria I, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. "EL MUNICIPIO".- Calle Jardín Hidalgo s/n, C.P. 46060, en Mezquitic, Jalisco.

Enterados "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO  
Y DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO



POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARRILLO CARRILLO.  
SECRETARIO GENERAL.



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.  
DIRA NÉSTOR CABRERA.  
SÍNDICO.

TESTIGOS

**DR. JUAN MANUEL ARAGÓN  
MORALES.  
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES  
SANITARIAS Y HOSPITALES**

**DRA. MARÍA DEL ROCÍO MORQUECHO  
MACÍAS.  
SECRETARIA TÉCNICO  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN  
JALISCO**

**DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER PONCE  
OCAMPO.  
DIRECTORA DE LA REGIÓN  
SANITARIA I.**



**LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.C.P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ  
GUERRERO  
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA**

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Mezquitic, Jalisco, con fecha 06 de diciembre de 2011, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.

*A* *Rodríguez* *Morales* *Macías* *Ortega* *Robles* *Ponce* *OCAMPO*

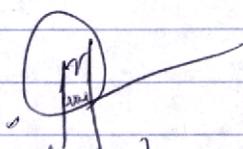
ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS										
FICHA CLINICA									MES	
NOMBRE										
EDAD										
SEXO										
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	No. DE REGULACION	
					INICIAL	FINAL				
NUMERO SECUENCIAL										
FICHA CLINICA									MES	
NOMBRE										
EDAD										
SEXO										
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	No. DE REGULACION	
					INICIAL	FINAL				
NUMERO SECUENCIAL										
FICHA CLINICA									MES	
NOMBRE										
EDAD										
SEXO										
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	No. DE REGULACION	
					INICIAL	FINAL				
NUMERO SECUENCIAL										
									SI	NO
									SI	NO
									SI	NO

*A. G. P. ... Medico responsable*



Jose de Jesus Lura Valdez, Agente Local de Ocoté de la Sierra, recibe una ambulancia equipada con número 2093, 4X4, motor V8, Marca Ford, Automática, equipada para atención médica, con electrocardiograma, como compromiso de ser utilizada únicamente para traslados médicos y estará a cargo del personal del Centro de Salud de Ocoté de la Sierra, los cuales decidirán el chatar adecuado para su mejor funcionamiento.



Agente local de Ocoté de la Sierra  
José de Jesús Lura Valdez



COMISARIADO AGRARIO  
OCOTE DE LA SIERRA  
DOMINICANA  
REPUBLICA

04/Marzo/2012

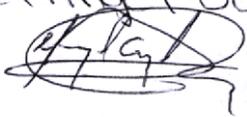
Recibo por parte del H. Ayuntamiento de Mezquitić Jalisco una ambulancia modelo 2011, 4x4, automática con motor 350, V8, marca Ford, con Folio 2053, con placas JHZ-29-73, la cual cuenta con equipo médico como electrocardiograma, tanque de O<sub>2</sub>, entre otras cosas.

Esta unidad será utilizada para brindar atención médica y traslados para población de Ocoota de la Sierra hacia la cabecera municipal u otras unidades de atención médica.

Queda bajo resguardo dentro de las instalaciones del centro de salud.

El mantenimiento de la unidad queda por parte de la comunidad y el H. Ayuntamiento se compromete a compensar económicamente al chofer.

M.P.S.S. Miguel Ángel Santibáñez Ríos



## DATOS DE AMBULACIAS

MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	No. ECONOMICO	No. DE SERIE	COMUNIDAD
FORD F-150	1 4X4	2011	JHZ-29-71	2051	1FTMF1EMXBKD63883	SAN SEBASTIAN
FORD F-150	1 4X4	2011	JHZ-29-72	2052	1FTMF1EM7BKD63890	PUEBLO NUEVO
FORD F-150	1 4X4	2011	JHZ-29-73	2053	1FTMF1EMXBKD61731	OCOTA DE LA SIERRA
FORD F-150	1 4X4	2011	JHZ-29-74	2054	1FTMF1EM5BKD61734	NUEVA COLONIA

### DAÑOS DE LA AMBULANCIA DE OCOTA DE LA SIERRA

- Cambio de espejo izquierdo retrovisor.
- Cambio de la salpicadera frontal izquierda.
- Reparación de salpicadera trasera.
- Reparación de la caja de carga de lámina.

Con A'TN: JOSE LUIS CALLERO



Gobierno de Jalisco  
Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE SALUD JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

OFICIO No. 2185/06/2012.

Fecha: 25-06-2012.

ASUNTO: Entrega de Ambulancia.

**C. RAMON BAÑUELOS BONILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC.**

**AT N L.H.I. IDIRA NESTOR CABRERA.  
SINDICO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC.**

*Recibi  
28/Jun/2012  
Idira N. C.*

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez le hago entrega de la Ambulancia de la comunidad de Ocota de la Sierra, ya reparada del pequeño incidente que tuvo. En el acuerdo de que estos vehículos inicialmente deben de ser atendidos por el ayuntamiento del municipio al que pertenecen.

Sin más por el momento, esperando una respuesta favorable quedo de usted.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"2012 AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"**

**DR. SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ ACEVES M.G.  
DIRECTOR GENERAL DE LA REGIÓN SANITARIA I NOROCCIDENTAL**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE JALISCO  
SECRETARÍA DE SALUD  
REGIÓN SANITARIA I  
NOROCCIDENTAL

*www.jalisco.gob.mx*

TRANSPORTES  
Paseo No. 7  
Colotlán, Jalisco, México  
Tel. 9920370,20785,

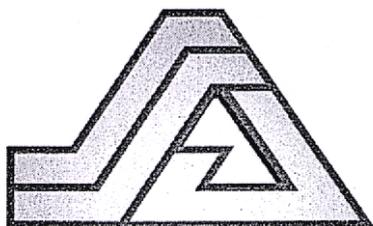
**SSJ**

No. econ

2052

No. Serie 3890

A Pueblo Nvo.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2011).**

**PARTES: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.**

**VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

*A. F. Ruiz B. M. D.*

*Adic. y. p. m. P.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, JUAN CARRILLO CARRILLO E IDIRA NÉSTOR CABRERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

- I. El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

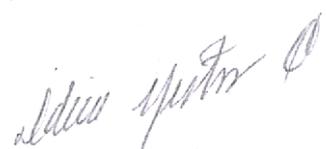
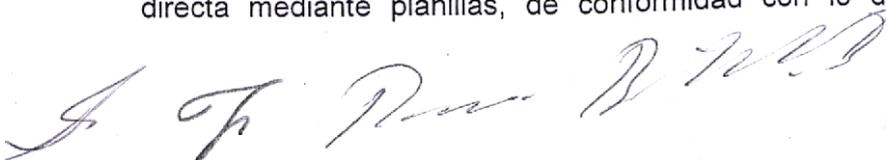
I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 141/09, aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2009.

#### II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 10° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.2.-** Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para suscribir celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta número 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de agosto 2011.

**II.3.-** Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

### **III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

**III.2.-** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".-** Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca FORD F-150, tipo I 4X4, modelo 2011, placas JHZ-29-72, número económico 2052, número de serie 1FTMF1EM7BKD63890, tipo ambulancia, color blanco, para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de **"EL MUNICIPIO"**.
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana *"NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas"*.
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto,

*[Handwritten signatures and initials]*

oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria I, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria I, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.

*A. F. Ponce* *Roberto* *Adrian P*

9. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
10. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
11. Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

**CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.-** Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de "EL MUNICIPIO", y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Jardín Hidalgo s/n, en la cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

**QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.-** "EL ORGANISMO" establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL ORGANISMO".
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

*A. F. Ponce BMB*

*Adrian Ponce P*

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "EL MUNICIPIO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria I, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. "EL MUNICIPIO".- Calle Jardín Hidalgo s/n, C.P. 46060, en Mezquitic, Jalisco.

Enterados "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once.

POR "EL ORGANISMO"

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO  
Y DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO

POR "EL MUNICIPIO"

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARRILLO CARRILLO.  
SECRETARIO GENERAL.

  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2011  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.  
  
C. IDIRA NÉSTOR CABRERA.  
SÍNDICO.

TESTIGOS

DR. JUAN MANUEL ARAGÓN  
MORALES.  
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES  
SANITARIAS Y HOSPITALES

DRA. MARÍA DEL ROCÍO MORQUECHO  
MACÍAS.  
SECRETARIA TÉCNICO  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN  
JALISCO

DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER PONCE  
OCAMPO.  
DIRECTOR DE LA REGIÓN  
SANITARIA I.

  
LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.C.P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ  
GUERRERO  
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Mezquitic, Jalisco, con fecha 06 de diciembre de 2011, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.

*Francisco Ponce Ocampo*

*María Antonia Rodríguez Guerrero*

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS									
FICHA CLINICA									MES
NOMBRE									
EDAD									
SEXO									
MEDICO RESPONSABLE									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION
							SI	NO	
NUMERO SECUENCIAL				INICIAL					
				FINAL					
FICHA CLINICA									MES
NOMBRE									
EDAD									
SEXO									
MEDICO RESPONSABLE									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION
							SI	NO	
NUMERO SECUENCIAL				INICIAL					
				FINAL					
FICHA CLINICA									MES
NOMBRE									
EDAD									
SEXO									
MEDICO RESPONSABLE									
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION
							SI	NO	
NUMERO SECUENCIAL				INICIAL					
				FINAL					

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*





**MEZQUITIC, JAL.**  
GOBIERNO MUNICIPAL

A: Dr. Luis Antonio Bonilla Márquez.  
Responsable CAS Pueblo Nuevo.

Por medio de la presente hago entrega de una Unidad Móvil Equipada como Ambulancia con características de: Placas JH2297 capacidad 4x4 Motor B-8 Modelo Fabricación 2011 con Asignación Numérica 2053 Equipada para brindar servicios de primeros auxilios y traslados a Diferentes Hospitales de Primer Contacto.

La cual fue gestionada por el Ayuntamiento Asignada a este Mpio. por la secretaría de Salud y el mismo Ayuntamiento la Designa a la localidad de Pueblo Nuevo Para que se brinde un mejor servicio de Salud a la población en geral.

Sin más por el momento me



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

Despido de Usted poniendome a sus Ordenes.  
Damián Barvelos Bonilla.

Presidente Municipal de Mezquitic  
23 - Diciembre - 2011



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE JALISCO  
SECRETARIA DE SALUD  
REGION SANITARIA I  
ZONA NORTE COLOTLAN  
C. S. PUEBLO NUEVO

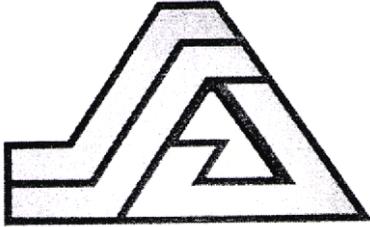
Jardín Hidalgo S/N, Tel. (01457) 9810044, 10266, 10322 y 10004 Mezquitic, Jalisco

No. con

No. Serie 3883

2051

A. Sn. Sebastian.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2011).**

**PARTES:** ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

**VIGENCIA:** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y  
CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

*J. F. Pineda* *México, Jalisco*

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, JUAN CARRILLO CARRILLO E IDIRA NÉSTOR CABRERA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 141/09, aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2009.

##### II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la

*A. F. Ramon Carrillo* *Idira Néstor Cabrera*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 10° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.2.-** Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para suscribir celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta número 21 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de agosto 2011.

**II.3.-** Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

### **III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

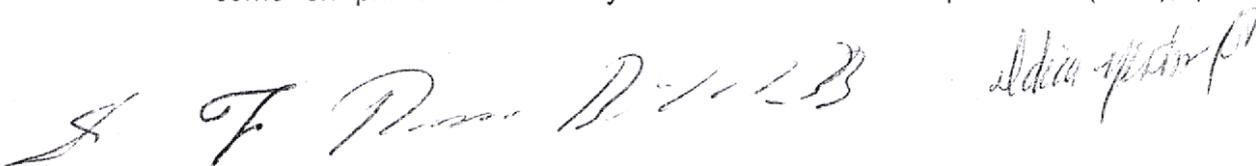
**III.2.-** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".-** Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia, marca FORD F-150, tipo I 4X4, modelo 2011, placas JHZ-29-71, número económico 2051, número de serie 1FTMF1EMXBKD63883, tipo ambulancia, color blanco, para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de **"EL MUNICIPIO"**.
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana *"NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas"*.
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto,



oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

- j. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria I, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria I, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.

*A. F. Ramos Ballester*      *Adrián Quintanilla P.*

Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.

10. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
11. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

**CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.-** Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de **"EL MUNICIPIO"**, y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Jardín Hidalgo s/n, en la cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

**QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca **"EL ORGANISMO"**.
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

*A. F. P. 2017* *Adm. Gestor P.*

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si "EL MUNICIPIO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria I, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. "EL ORGANISMO".- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. "EL MUNICIPIO".- Calle Jardín Hidalgo s/n, C.P. 46060, en Mezquitic, Jalisco.

Enterados "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2011 dos mil once.

POR "EL ORGANISMO"

---

**DR. ALFONSO PETERSEN FARAH.**  
**SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO**  
**Y DIRECTOR GENERAL**  
**DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO**



POR "EL MUNICIPIO"

PRESENCIA  
DE

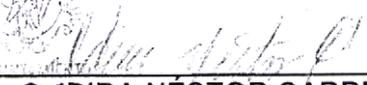
---

**C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**C. JUAN CARRILLO CARRILLO.**  
**SECRETARIO GENERAL.**



---

**C. IDIRA NÉSTOR CABRERA.**  
**SÍNDICO.**

TESTIGOS

DR. JUAN MANUEL ARAGÓN  
MORALES.  
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES  
SANITARIAS Y HOSPITALES

DRA. MARÍA DEL ROCÍO MORQUECHO  
MACÍAS.  
SECRETARIA TÉCNICO  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN  
JALISCO

DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER PONCE  
OCAMPO.  
DIRECTOR DE LA REGIÓN  
SANITARIA I.

  
LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.C.P. MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ  
GUERRERO  
DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Mezquitic, Jalisco, con fecha 06 de diciembre de 2011, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.

2011.12

*Actas de...*

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS										
FICHA CLINICA										MES
MEDICO RESPONSABLE										
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION		
NUMERO SECUENCIAL	AL			INICIAL					SI	NO
				FINAL						
FICHA CLINICA										MES
MEDICO RESPONSABLE										
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION		
NUMERO SECUENCIAL	AL			INICIAL					SI	NO
				FINAL						
FICHA CLINICA										MES
MEDICO RESPONSABLE										
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION		
NUMERO SECUENCIAL	AL			INICIAL					SI	NO
				FINAL						

*A. F. P. M. D. A. B. M. J. P. S.*

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS										
FICHA CLINICA										MES
MEDICO RESPONSABLE										MES
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION	
NUMERO SECUENCIAL				INICIAL						
				FINAL						
FICHA CLINICA										MES
MEDICO RESPONSABLE										MES
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION	
				INICIAL						
				FINAL						
FICHA CLINICA										MES
MEDICO RESPONSABLE										MES
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION	
				INICIAL						
				FINAL						

*A. J. P. ...* *...*



# Acta de entrega y recepcion de ambulancia 1 de 2

En la localidad de San Sebastian Tzandustlan de la misma comunidad del municipio de Mezquitic, Jalisco, siendo las 18:00 del dia 23 de marzo del 2012 se reunieron en la sala de reunion de la misma comunidad los cc. Juan Carrillo Carrillo, Eligio Gonzalez Lopez, Erik Carlos de la Torre Leocadio Treza Lopez, Octaviano Diaz Chema, Santiago Aguirre Marquez y la Dra. Celina Montes Ponce, Secretaria General, Regidor propietario, Enlace municipal, gobernador tradicional, presidente del comisariado de bienes comunales, comisario honorario y la encargada del centro de Salud, Autoridades municipales, Autoridades de la comunidad y encargado del centro de Salud de la misma comunidad respectivamente para la entrega y recepcion de ambulancia de las siguientes características:

Marca Ford F-150 4x4 Modelo 2011 con placas JH122971 y numero de serie 1FTMF1EMXBKD63883, con clave 2051 y con equipo de primeros auxilios y un electrocardiograma, y con su respectiva documentacion del mismo.

Se termina lo presente acto de entrega y recepcion siendo los 18:30 de la misma fecha, mes y año y firman los que en ella intervinieron y los demas comuneros/as de la misma comunidad.

Entregan



Juan Carrillo Carrillo  
SECRETARIA GENERAL  
MEZQUITIC JAN  
Secretario general



Eligio Gonzalez Lopez  
Regidor propietario

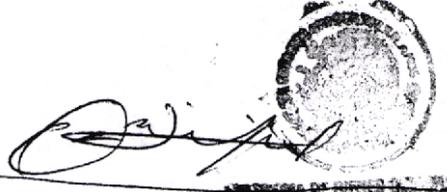
Eric Carlos de la Torre  
Enlace Municipal



Reciben



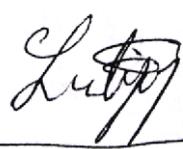
COMUNIDAD INDIGENA  
Cecilio Steza Lopez  
GOBIERNO INDIGENA  
SAN SEBASTIAN TEPONAMULA  
MUNICIPIO DE MEZQUITIC JAN  
Gobernador tradicional



Octaviano Diaz  
Comisario de ~~San Sebastian~~  
comunes



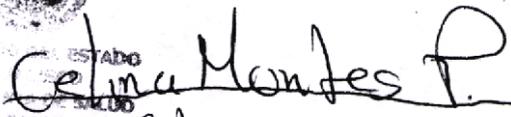
Agencia Municipal  
SAN SEBASTIAN  
Municipio de Me...



Santiago Aguirre Marquez  
Comisario Monocri...

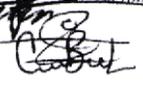
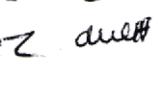


GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARIA DE SALUD  
REGISTRARIA I  
ZONA NORTE  
C.S. SAN SEBASTIAN



Celina Montes Ponce  
Encargada del centro de  
Salud

Se anexa la lista de Asistencia

1. - Gonzalo Baldera Hernandez 
2. - Alberto Dela Cruz Gonzalez 
3. - Gonzalo Renteria Dela Cruz 
4. - Martin Carrillo Lopez 
5. - Claudia Bautista Lopez 
6. - Emilia Lopez Dela Cruz 
7. - Juana Carrillo Lopez J.C.L. 
8. - Celia Aguilar Carrillo 
9. - Maria Jesusita Barros Diaz 
10. - Luisa Bautista Dela Cruz 
11. - Alicia Lopez Hernandez 
12. - Maria Gpe. Lopez Hernandez 
13. - Yolanda Sanchez Lopez 
14. - Amalia Carrillo Hernandez 
15. - Maria Gpe. Dela Cruz Gonzalez 
16. - Maria de Jesus Diaz Dela Cruz 
17. - Jesusita Santiago Dela Cruz 
18. - Emilia Dominguez Gonzalez 
19. - Maria Luisa Dela Cruz Dela Cruz 
20. - Teresa Gonzalez Bautista 

21. - Josefina Reza De la Cruz

22. - Maria Anselmo Gonzalez

23. - Rosa Torres Carrillo

24. - Manuel Chema Gonzalez

25. - Abel Hernandez Dominguez

26. - Zenon Garcia Reza

27. - Santiago Lopez Diaz

28. - José Gonzalez De la Cruz

29. - Matilde Dominguez Gonzalez

30. - Felipe De la Cruz Gonzalez

31. - Alicia Ramirez Sanchez

32. - Silvia Ramirez Sanchez

33. - Vicente Diaz Lopez

34. - Celca Chen Carrillo

35. - Nazaria Serio De la Cruz

36. - Teresa Carrillo Chen

37. - Gilberto Gonzalez Bautista

38. - Martin Dominguez De la Cruz

39. - Ramon Bautista Gonzalez

40. - Ramiro Gonzalez Bañuelos

41. - Agustin Chivora Reyes

42. - José Carrillo De la Cruz

Handwritten signatures and stamps corresponding to the list items, including a circular stamp with the number '25' and various illegible signatures.

QIR.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

43. - Gonzalo Garcia Avila *Gust*  
44. - Anselmo Sanchez Dela Cruz *Quillo*  
46. - Ernesto Varquez Dela Cruz *[Signature]*  
46. - Cesario Sanchez Bautista *Sigib.*  
47. - Ramon Lopez Hernandez *[Signature]*  
48. - Alberto Gonzalez Carrillo *[Signature]*  
49. - Teocadio Reza Lopez *[Signature]*  
50. - Santiago Aguirrez Marquez *[Signature]*  
51. - Octaviano Duran Herrera *[Signature]*  
52. - Gonzalo Garcia Delacruz *[Signature]*  
*[Signature]*

Pipa Cap de 10,000 Lts.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR/026

## CONVENIO DE CONCERTACION OBRA DE OBRA ESPECIFICA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ, ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ, ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, Y RESIDENTE REGIONAL, RESPECTIVAMENTE; Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO E ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC, JALISCO, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES:

- I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:
- I.I.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL A LA QUE CORRESPONDE FOMENTAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA Y PESQUERO, ASI COMO EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- I.2.- EL C. L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 3, 22 FRACCION XI, 23 FRACCION V, 24, 25 Y 32 BIS FRACCIONES III, VI, X Y XIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASI COMO LOS NUMERALES 1, 2, 3, FRACCION IV, 4, 5 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- I.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NO. 1435, COLONIA AMERICANA, CODIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

**II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.- CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 62, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**II.2.- LOS CC. RAMON BAÑUELOS BONILLA, LIC. IDIRA NESTOR CABRERA, JUAN CARRILLO CARRILLO E ING. ENRIQUE REYES JAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2010.**

**II.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 46040.**

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USUFRUCTO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: PIPA CON CAPACIDAD DE 10,000 (DIEZ MIL) LITROS, LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO., EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2012 CONCLUYENDO EL 31 DE MARZO DE 2012 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS RURALES. POR LO TANTO, EL PLAZO DE LOS TRABAJOS ES DE 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES.**

*Adm. y Gest. O. Jalisco*

*Ramon Bañuelos Bonilla*



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

SEDER/DGIR/026

*Adela y...*

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: MEZQUITIC, JALISCO, EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITIC DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLO EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLO EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 (DOS) DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO DE "LA MAQUINARIA" QUE SE LE HAGA.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REPARACIONES Y REFACCIONES MENORES HASTA POR \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. "LA SECRETARIA" SE HARA CARGO DE REPARACIONES MAYORES COMO SON: REPARACION DE MOTOR, TRANSMISIONES Y MANDOS FINALES, ASI COMO (HERRAMIENTAS DE ATAQUE, LLANTAS Y SERVICIOS DE LUBRICACION, ENTRE OTROS). SI SE COMPRUEBA QUE DICHAS FALLAS FUERON OCASIONADAS POR EL DESGASTE NATURAL Y NO POR NEGLIGENCIA O MALA OPERACION, SIEMPRE Y CUANDO EL OPERADOR DE LA MAQUINARIA PERTENEZCA A "LA SECRETARIA". EL MUNICIPIO PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

*...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

SEDER/DGIR/026

**SEPTIMA:** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSICION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO

APORTARA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLASULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO CON "LA MAQUINARIA" OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

**OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES Y AVALADAS POR EL COPLADEMUN, COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA LA RENTA DE LA NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

**DECIMA:** EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTECIPADAMENTE A "LA SECRETARIA" LA MAQUINARIA QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Gobierno del Estado de Jalisco  
Secretaría de Desarrollo Rural

SEDER/DGIR/026

DECIMA PRIMERA: EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARÁ POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.

DECIMA SEGUNDA: "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.

DECIMA TERCERA: LOS MONTOS COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS MOTIVO DE ESTE CONVENIO SERAN DE ACUERDO A LA REGION.

DECIMA CUARTA: EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS



**Gobierno del Estado de Jalisco  
Secretaría de Desarrollo Rural**

SEDER/DGIR/026

**DECIMA SEPTIMA:** SERAN CAUSAS DE RESCISION POR PARTE DE "LA SECRETARIA" SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

**DECIMA OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON EL RESIDENTE REGIONAL, ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE TERMINACION RESPECTIVA.

**DECIMA NOVENA:** "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGESIMA:** ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA

**VIGESIMA PRIMERA:** CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

**SEDER/DGIR/026**

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **MEZQUITIC, JALISCO**, EL DIA 02 DE ENERO DE 2012.

**"POR LA SECRETARIA"**

\_\_\_\_\_  
**L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

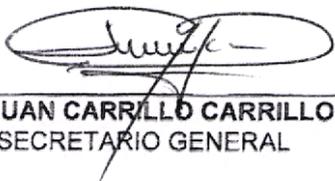
\_\_\_\_\_  
**ING. HECTOR GABRIEL CHAIRES MUÑOZ**  
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA  
RURAL

  
\_\_\_\_\_  
**ING. AGUSTIN GUZMAN AGUILAR**  
RESIDENTE REGIONAL

**"POR EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. RAMON BAÑUELOS BONILLA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. IDIRA NESTOR CABRERA**  
SINDICO

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN CARRILLO CARRILLO**  
SECRETARIO GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ENRIQUE REYES JAIME**  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

  
SECRETARIA  
GENERAL  
MEZQUITIC, JAL.  
ADMINISTRACIÓN  
2010 - 2012

HACIENDA  
MUNICIPAL  
2010-2012  
MEZQUITIC, JAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION DE OBRA PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS RURALES" SEDER/DGIR/026 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, CON FECHA 02 DE ENERO DE 2012, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 7 HOJAS.



## H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROMOTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN ADELANTE "LA ASOCIACION" MENCIONANDO QUE EL NOMBRE AÚN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE Y EXISTE LA PROBABILIDAD DE QUE EL NOMBRE SEA CAMBIADO NO ASÍ SUS REPRESENTANTES, QUIENES SON FRANCISCO IBARRA NAVARRETE, LUIS ALFREDO DE LA TORRE LOPEZ, Y YURIDIA YERANEA RIVERA CAMPOS Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, RAMÓN BAÑUELOS BONILLA, JUAN CARRILLO CARRILLO E IDIRA NÉSTOR CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUBSECUENTE "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

1.- "EL AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO" a través de sus representantes el C. Ramón Bañuelos Bonilla, Presidente Municipal y la Lic. Idira Néstor Cabrera, Síndico, del Municipio de Mezquitic, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracciones II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Propio Ayuntamiento.

1.2.-"EL AYUNTAMIENTO" cuenta con el siguiente domicilio Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal. 46040 teléfonos (01 457) 98 103 22/ 98 100 44/ 98 10004.

II.- La "Asociación" Declara:

III.-Que se constituye como un órgano independiente del H. Ayuntamiento, en donde H. Ayuntamiento aportará una cuota para el registro.

IV.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que las fojas sean firmadas.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento, a través de la Sesión de Ayuntamiento, con fecha del 20 de abril celebrada en la localidad de Nóstic; autoriza a la "Asociación" la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos), recurso que se ha de destinar para cubrir gastos para el registro de la "Asociación", como *Asociación Civil*. Dicho apoyo económico se entregará en etapas conforme se vaya requiriendo y de acuerdo a las posibilidades económicas del H. Ayuntamiento.

CUARTA.- La Asociación se compromete a trabajar por la sociedad mezquiticense con el objetivo principal de prestar servicio social mediante la impartición de talleres de diferentes temas.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en Mezquitic, Jalisco a 27 de abril de 2012.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC"



*Ramón Bañuelos Bonilla*  
C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

Presidente Municipal.



*Idira Nestor Cabrera*  
C. IDIRA NESTOR CABRERA.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Síndico Municipal.



*Juan Carrillo Carrillo*  
SECRETARÍA  
C. J. CARRILLO CARRILLO.  
MEZQUITIC, JAL.  
ADMINISTRACIÓN  
2010 - 2012  
Secretario General.

Por LA ASOCIACIÓN

*Francisco Ibarra Navarrete*  
C. FRANCISCO IBARRA NAVARRETE

*Luis Alfredo de la Torre*  
C. LUIS ALFREDO DE LA TORRE LÓPEZ

*Yuridia Rivera Campos*  
C. YURIDIA YERANEA RIVERA CAMPOS

Mez

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR EL ING. GUADALUPE FLORES FLORES EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JAL., REPRESENTADO POR EL C. RAMON BAÑUELOS BONILLA, Y LA C. INDIRA NESTOR CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "EL MUNICIPIO", MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APARTADO B, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DE LAS ZONAS INDÍGENAS CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ECONOMÍAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.
- II. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, RECOGE LAS ASPIRACIONES, DEMANDAS Y PROPUESTAS DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO CUARTO QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y CON LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES Y DE LOS PARTICULARES, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SU PARTICIPACIÓN AMPLIA Y RESPONSABLE EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CITADO PLAN.
- III. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 EN SU EJE 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, OBJETIVO 15, ESTRATEGIA 15.1 SEÑALA QUE SE CONSTITUIRÁ LA ATENCIÓN A LOS INDÍGENAS EN UN OBJETIVO ESTRATÉGICO TRANSVERSAL PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN SU ESTRATEGIA 15.4 ESTABLECE QUE EN EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN FORMA ESPECIAL A LAS FAMILIAS INDÍGENAS PARA QUE LA POBLACIÓN DE SEIS A 14 AÑOS PUEDA ASISTIR A LA ESCUELA Y PARA QUE, DESPUÉS DE LOS 15 AÑOS, CONTINÚE CON SU EDUCACIÓN MEDIANTE BECAS QUE PERMITAN LA FORMACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES SIN AFECTAR LA ECONOMÍA FAMILIAR.
- IV. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE DICIEMBRE 2011, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 33 QUE LOS PROGRAMAS QUE DEBERÁN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACIÓN SON AQUELLOS ENUNCIADOS DENTRO DE SU ANEXO 18, CONSIDERÁNDOSE DENTRO DE ESE DOCUMENTO A LOS PROGRAMAS DE "LA COMISIÓN".
- V. EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DISPONE QUE LOS SUBSIDIOS DEBERÁN SUJETARSE A LOS CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD,

Adela Quintanilla  
P...  
H...

\*Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". |

SELECTIVIDAD, Y TEMPORALIDAD.

- VI. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE 2011 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS, COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, FONDOS REGIONALES INDÍGENAS, ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA PARA MUJERES INDÍGENAS, PROMOCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDÍGENAS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS", EN ADELANTE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII. CON FECHA 30 DE ENERO DE 2009 LA JUNTA DE GOBIERNO DE "LA COMISIÓN", TOMÓ NOTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS A EJECUTARSE POR PARTE DE ÉSTA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS LA PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE "EL PROGRAMA" ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL APOYAR LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES INDÍGENAS INSCRITOS EN ESCUELAS PUBLICAS, A TRAVÉS DE MODELOS DIFERENCIADOS DE ATENCIÓN, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE NO TIENEN OPCIONES EDUCATIVAS EN SU COMUNIDAD.
- IX. QUE DENTRO DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DE "EL PROGRAMA", SE ENCUENTRAN LOS ALBERGUES COMUNITARIOS INDÍGENAS, CUYO OBJETO ES "APOYAR ECONÓMICAMENTE A LAS INSTANCIAS COMUNITARIAS, MUNICIPALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y GRUPOS SOCIALES, QUE ENTRE SUS OBJETIVOS TENGAN EL DE PROMOVER O FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS JÓVENES INDÍGENAS.
- X. QUE DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE "EL PROGRAMA" EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA" EN SU MODALIDAD DE ATENCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO.

DECLARACIONES

I.- DE "LA COMISIÓN":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA OPERATIVA, TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE SU LEY, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DE 2003.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, ESTABLECER

ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A SUS MUNICIPIOS, PARA LLEVAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

I.3. QUE EL ING. GUADALUPE FLORES FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN JALISCO CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y CON EL PODER GENERAL QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,249 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE.

I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA ALEMANIA 1751 COLONIA MODERNA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44190.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DE CARÁCTER PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2. QUE EL C. RAMON BAÑUELOS BONILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 47, FRACCIONES I,II, IX Y 52, FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, DOCUMENTO QUE EN COPIA SE AGREGA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO 2.

II.3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN EL NÚMERO S/N , DE LA CALLE JARDIN HIDALGO, PRESIDENCIA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 46040, MEZQUITIC, JALISCO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN ALBERGUES COMUNITARIOS INDÍGENAS EN EL TIPO ALBERGUE DE "EL PROGRAMA".

III.2. QUE CONTRIBUIRÁN AL APROVECHAMIENTO DEL APOYO APORTADO POR "LA COMISIÓN", PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A LOS JÓVENES EN EL ALBERGUE COMUNITARIO EN EL TIPO ALBERGUE, EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITIC, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN EN EL ESTADO

DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE "EL PROGRAMA".

POR LO EXPUESTO Y EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE CADA UNA DE "LAS PARTES" CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2º APARTADO B, 26, 40, 43, Y 115, 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 54, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 176, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO 3, FRACCIÓN VII Y XVIII, 28 Y 29 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; 2 FRACCIÓN XI Y XIV DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE "EL PROGRAMA" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS "LAS PARTES" EN LA IMPLEMENTACIÓN DE APOYO EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO EN EL TIPO ALBERGUE, QUE BRINDEN HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACIÓN A JÓVENES QUE CURSEN EL NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL PERÍODO DE 10 MESES SEGÚN EL CALENDARIO ESCOLAR PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL CICLO ESCOLAR 2012,, EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITIC, MUNICIPIO DE MEZQUITIC, EN EL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LA COMISIÓN" APORTARÁ POR CADA BENEFICIARIO LA CANTIDAD DE \$620.00 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) LOS CUÁLES SE DESTINARÁN PARA APOYO ALIMENTICIO Y MATERIALES DE HIGIENE Y LIMPIEZA, DURANTE EL PERÍODO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".- "LA COMISIÓN" SE COMPROMETE A BRINDAR LA ASESORÍA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO EN EL TIPO ALBERGUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO, VIGILAR Y DAR CUMPLIMIENTO A "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE "EL PROGRAMA".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1. ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE "LA COMISIÓN" DESTINE PARA EL ALBERGUE COMUNITARIO EN LA MODALIDAD DE ALBERGUE.
2. HACERSE CARGO DE LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO EN LA MODALIDAD DE ALBERGUE.
2. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ PROPORCIONAR HOSPEDAJE Y/O ALIMENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE POR LA DISTANCIA O CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA REGRESAR A SU LOCALIDAD LOS FINES DE SEMANA O DÍAS FESTIVOS.

*Adm. gest. P. Municipal*

3. CONFORMAR UN COMITÉ DE APOYO, INTEGRADO POR: UN REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD LOCAL, EL RESPONSABLE DEL ALBERGUE, UN REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS Y UNO DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ MOTIVO PARA DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EL PERSONAL DEPENDIENTE O SUBALTERNOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN, DESARROLLO, CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁN EN EL ÁMBITO LABORAL EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y EN NINGÚN CASO, "LAS PARTES" SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**SEXTA. INFORME DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ELABORAR SEMESTRALMENTE Y A LA CONCLUSIÓN DEL CICLO ESCOLAR UN INFORME, EN EL QUE SE PRECISEN EL NÚMERO DE ALUMNOS, GRADO ESCOLAR, LOCALIDAD, LISTA DE ASISTENCIA Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ANOTANDO LA FORMA EN QUE SE APLICARON LOS RECURSOS EN LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FORMA EN QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS PACTADOS, MISMOS QUE SE ENTREGARÁN EN LA DELEGACIÓN ESTATAL AVENIDA ALEMANIA 1751 COLONIA MODERNA GUADALAJARA, JALISCO DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL SEMESTRE Y A LA CONCLUSIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

**SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO PODRÁN CEDER O TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVA SUSPENSIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "LA COMISIÓN" PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES CUANDO:

- NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SE DETECTE EL DESVÍO DE RECURSOS PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE "EL PROGRAMA" Y EL PRESENTE ACUERDO.
- CUANDO SE DEMUESTRE QUE OCURRE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO A LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA".
- CUANDO POR MOTIVOS DE ÍNDOLE POLÍTICO, SOCIAL O NATURAL SE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BENEFICIARIOS.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS RECURSOS FEDERALES QUE NO SEAN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DEBERÁN SER REINTEGRADOS A "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS A "LA COMISIÓN" POR "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA PRIMERA SE LO SOLICITE A ÉSTE, POR ESCRITO, PUDIENDO HACERLO A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA COMISIÓN".

\*Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*.

EN LOS CASOS DE LOS DOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL REINTEGRO DEBERÁ INCLUIR LOS APROVECHAMIENTOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHS RECURSOS; SITUACIÓN QUE HABRÁ DE REALIZAR "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA COMISIÓN", PARA QUE SE REALICE EL REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL Y AUDITORÍA.-** "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PERMITIR EN CUALQUIER MOMENTO A LAS INSTANCIAS DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO A PRACTICAR INTERVENCIONES, AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES DE GABINETE O DE CAMPO PARA VERIFICAR LA EJECUCIÓN Y CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ENTREGUEN A LOS EJECUTORES DEL GASTO ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS GOBIERNOS ESTATALES.

**DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.-** LA PAPELERÍA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN QUE SE UTILICEN PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", DEBERÁN INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

TODA LA PUBLICIDAD QUE SE ADQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", TALES COMO ANUNCIOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, IMPRESOS COMPLEMENTARIOS O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE VINCULADOS CON LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBERÁN INCLUIR LA SIGUIENTE MISMA LEYENDA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ACUERDO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES Y PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

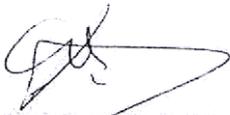
**DÉCIMA TERCERA. SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".** CON INDEPENDENCIA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA PREVALECE EL CONTENIDO DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" DE "EL PROGRAMA".

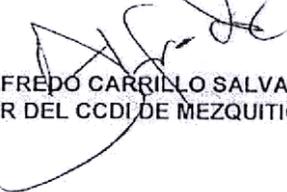
**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN, CONOCERÁ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO DETERMINADO ANTERIORMENTE, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

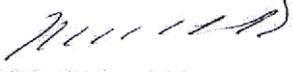
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012.

POR "LA COMISIÓN"

  
ING. GUADALUPE FLORES FLORES  
DELEGADO ESTATAL JALISCO - COLIMA

  
LIC. ALFREDO CARRILLO SALVADOR  
DIRECTOR DEL CCDI DE MEZQUITIC, JAL.

POR "EL MUNICIPIO"

  
H. AYUNTAMIENTO 2010-2012 MEZQUITIC, JALISCO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
RAMON BAÑUELOS BONILLA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITIC,  
JALISCO.

  
H. AYUNTAMIENTO 2010-2012 MEZQUITIC, JALISCO  
SINDICATURA MUNICIPAL  
C. INDIRA NESTOR CABRERA  
SINDICO MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, SUSCRITO POR "LA COMISIÓN" CON "EL MUNICIPIO" DE MEZQUITIC JAL , CON NUMERO DE FOLIO DAJ-JAL/049/2012, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2012.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DE LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

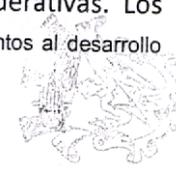
2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Idira Néstor Cabrera*  
*Ramón Bañuelos Bonilla*

H. AYUNTAMIENTO  
2012  
SINDICATURA MUNICIPAL



**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 1,190,240.00 (un millón ciento noventa mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 1,076,000.00 (un millón setenta y seis mil pesos 00/100 M.N), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL MUNICIPIO", aportará \$ 114,240.00 (ciento catorce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN).

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUIC, JALISCO

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA PRIMERA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 27 de Enero de 2012

**POR: "LA SEDESOL"**

**LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JALISCO

*C. Ramón Bañuelos Bonilla*  
**C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,  
JALISCO**

**POR: "EL MUNICIPIO"**



H. AYUNTAMIENTO 2010-2012 MEZQUITIC, JALISCO

*Idira Néstor Cabrera*  
**IDIRA NÉSTOR CABRERA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,  
JALISCO**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**Anexo "A" del Convenio de Concertación según  
el oficio de aprobación N° D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012**

MUNICIPIO	LOCALIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	N° DE OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	METAS		
MEZQUITIC	ACATTA	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 54,055.00	\$ 48,343.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 502.00
MEZQUITIC	LOS ARRIEROS	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 53,516.00	\$ 47,804.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 983.00
MEZQUITIC	LAS GUAYABAS	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 89,437.00	\$ 83,725.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 1,973.00
MEZQUITIC	PEDERNALES	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 33,005.00	\$ 27,293.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 54.00
MEZQUITIC	POCHOTTA	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 47,788.00	\$ 42,076.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 723.30
MEZQUITIC	TIERRA AZUL	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 49,628.00	\$ 43,916.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 307.00
MEZQUITIC	EL CHALATE	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 76,592.00	\$ 70,880.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 1,621.00
MEZQUITIC	EL ROBLE (ROBLITOS)	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 85,829.00	\$ 80,117.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 2,030.00
MEZQUITIC	LA GUACAMAYA	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 49,902.00	\$ 44,190.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 2,030.00
MEZQUITIC	SOCOYITA	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 31,672.00	\$ 25,960.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 11.30
MEZQUITIC	TEMPISQUE	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 67,159.00	\$ 61,447.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 1,103.00
MEZQUITIC	TEMPISQUE	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 70,724.00	\$ 65,012.00	\$ 5,712.00	CISTERNA	1.00	ML 1,280.00

H. VICERRECTOR  
2012 2012  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*

**Anexo "A" del Convenio de Concertación según  
el oficio de aprobación N° D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012**

MUNICIPIO	LOCALIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	N° DE OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN	INVERSION TOTAL	INVERSION FEDERAL	INVERSION MUNICIPAL	METAS	
MEZQUITIC	LOS ZAPATOS	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 58,325.00	\$ 52,613.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 714.00
MEZQUITIC	AGUILA BLANCA	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 62,406.00	\$ 56,694.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 867.00
MEZQUITIC	EL VENADO	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 51,874.00	\$ 46,162.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 827.00
MEZQUITIC	LAS GUITARRAS (LA GUITARRA)	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 59,446.00	\$ 53,794.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 720.00
MEZQUITIC	LOS TORNOS	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 78,223.00	\$ 72,511.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 1,720.00
MEZQUITIC	TABEISTES	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 66,757.00	\$ 61,045.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 1,083.00
MEZQUITIC	LA CEBOLLETA	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 57,996.00	\$ 52,284.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 648.00
MEZQUITIC	LOS AMOLES (BAJO DE LOS AMOLES)	INSTALACIÓN DE TANQUE PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	D.S.134.720/PDSH/AI/007/2012	27 de Enero de 2012	\$ 45,906.00	\$ 40,194.00	\$ 5,712.00	1.00	ML 630.00
					\$ 1,190,240.00	\$ 1,076,000.00	\$ 114,240.00		



*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA CONCURRENCIA DEL LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DE LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/179/2012, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

*Idira Néstor Cabrera*

*Ramón Bañuelos Bonilla*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.”

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

#### DECLARACIONES

##### 1. “LA SEDESOL”, declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Col Obrera Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

##### 2. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

A. El Gobernador del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XX, XXI, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.

*Adela y...*

*16-1-2012*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.

Estado de Jalisco; es el titular del poder ejecutivo con las facultades y obligaciones que la propia ley le confieren, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, debe cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, ejercer en forma concurrente con los municipios las atribuciones en materia de desarrollo urbano, esta facultado para celebrar convenios con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, entre otras. Las atribuciones que la Ley otorga al Gobernador de Jalisco, como Titular del Poder Ejecutivo, se encomendarán a las secretarías y dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B. Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "SEFIN", a través de su Titular, que:

16. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

17. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

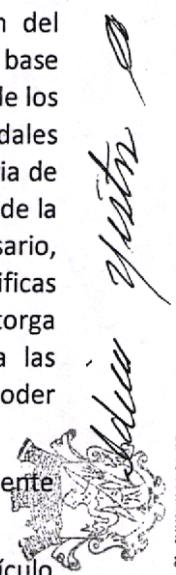
18. Su titular, él LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Declara la **Secretaría de Desarrollo Humano**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "LA SDH", a través de su Titular, que

16. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

17. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y IV de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Martín J. Guadalupe Mendoza López*  




AYUNTAMIENTO  
ZÓBEL DE ZÚNIGA  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.

asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.

18. Su titular, el C.D. Miguel Ángel García Santana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VI, del reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

3. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- A. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones V, XIV, 38 fracciones V y VIII, 47 fracción II, 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- B. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
- C. Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. Ramón Bañuelos Bonilla y C. Idira Néstor Cabrera, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040, Mezquitic, Jalisco

4. Las partes declaran:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Miguel Ángel García Santana*  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.  
*D. Bañuelos Bonilla*  
*Idira Néstor Cabrera*

Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1,2,3,4,10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución de los proyectos según Anexo "A" aprobados mediante el oficio de aprobación No. D.S.134.720/PDSH/AI/179/2012

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Municipio, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ **1,394,175.00 (un millón trescientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ **790,072.00 (setecientos noventa mil setenta y dos pesos 00/100 M.N)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$ **394,977.00 (trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 MN)**.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ **209,126.00 (doscientos nueve mil ciento veinte y seis pesos 00/100 MN)**.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



*Adm. Zonas Prioritarias*

H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINGIATURA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.

*11-11-12*

*Presidente Municipal  
Mezquites, Jalisco*



**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

**QUINTA.-** La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
SAN JUAN DE LOS RIOS  
2010-2012

*Solera Quintanilla*

*Presidencia Municipal*

*Presidencia Municipal*

administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**SEPTIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA PRIMERA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICATO  
MEZQUITE, JAL.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 25 de Mayo de 2012

**POR: "LA SEDESOL"**

**LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ**

**POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO**

**LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

**C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR: "EL MUNICIPIO"**



**C. IDIRA NÉSTOR CABRERA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,  
JALISCO**

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,  
JALISCO**

**Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente al Oficio de Aprobación D.S.134.720/PDSH/AI/179/2012 en el municipio de Mezquitic**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA OFICIO DE APROBACION	INVERSION TOTAL	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	INVERSION MUNICIPAL
MEZQUITIC	RATONITTA	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CON 22 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE RATONITTA	D.S.134.720/PDSH/AI/179/2012	25 de Mayo de 2012	\$ 1,394,175.00	\$ 790,072.00	\$ 394,977.00	\$ 209,126.00

\$ 1,394,175.00	\$ 790,072.00	\$ 394,977.00	\$ 209,126.00
-----------------	---------------	---------------	---------------



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.



H. AYUNTAMIENTO  
*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA CONCURRENCIA DEL LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DE LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/155/2012, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la

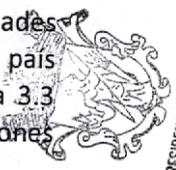
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2012  
SINDICATURA MUNICIPAL

*Idira Néstor Cabrera*

*Ramón Bañuelos Bonilla*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

Estado de Jalisco; es el titular del poder ejecutivo con las facultades y obligaciones que la propia ley le confieren, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, debe cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, ejercer en forma concurrente con los municipios las atribuciones en materia de desarrollo urbano, esta facultado para celebrar convenios con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, entre otras. Las atribuciones que la Ley otorga al Gobernador de Jalisco, como Titular del Poder Ejecutivo, se encomendarán a las secretarías y dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B. Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "SEFIN", a través de su Titular, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
3. Su titular, el LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

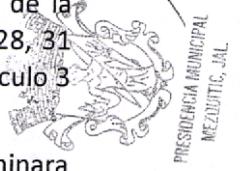
C. Declara la **Secretaría de Desarrollo Humano**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "LA SDH", a través de su Titular, que

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y IV de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Adm. ynta*

*Pres. D. J. M.*



Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1,2,3,4,10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución de los proyectos según Anexo "A" aprobados mediante el oficio de aprobación No. D.S.134.720/PDSH/AI/155/2012

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Municipio, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 7,650,000.00 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ 4,335,216.00 (cuatro millones trescientos treinta y cinco mil doscientos diez y seis pesos 00/100 M.N), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$ 2,167,284.00 (dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN).

"EL MUNICIPIO", aportará \$ 1,147,500.00 (un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN).

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

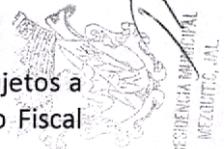


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente a la Construcción de Baños  
en varias localidades del municipio de Mezquitic**

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	N.º OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN ESTATAL	INVERSIÓN MUNICIPAL	VIVIENDAS BENEFICIARIAS
MEZQUITIC	CONSTRUCCION DE 300 BAÑOS EN VARIAS LOCALIDADES DE MEZQUITIC	D.5.134.720/PDSM/A/155/2012	25 de Mayo de 2012	\$ 7,650,000.00	\$ 4,335,216.00	\$ 2,167,284.00	\$ 1,147,500.00	300



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA, PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/169/2012 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, LAS QUE SE DESGLOSAN EN EL ANEXO "A", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.
- 2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".
- 3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL

*Adm. Mezc...*

*Mezc...*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.”



H. AYUNTAMIENTO  
2010 2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

*Adelin y...*

### DECLARACIONES

16. “LA SEDESOL”, declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Col Obrera Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



2. Declara “EL MUNICIPIO” que:

A. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones V, XIV, 38 fracciones V y VIII, 47 fracción II, 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

- B. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
- C. Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. Ramón Bañuelos Bonilla y C. Idira Néstor Cabrera, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040, Mezquitic, Jalisco.

3. Las partes declaran:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1,2,3,4,10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución del proyecto denominado "Construcción de 5,350.52 m<sup>2</sup>, de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena limpia, grava de la región t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 198 viviendas de 18 localidades del municipio de Mezquitic, en el Estado de Jalisco" aprobado mediante el oficio de No. D.S.134.720/PDSH/AI/169/2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

*Idira Néstor Cabrera*

*Ramón Bañuelos Bonilla*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.



**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el H. Ayuntamiento de Mezquitic, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$985,019.00 (novecientos ochenta y cinco mil diez y nueve pesos) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$985,019.00 (novecientos ochenta y cinco mil diez y nueve pesos), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

*Salvo*

*2011-2012*



f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

**QUINTA.-** La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**SEPTIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

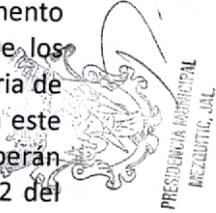
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL

*Adrián Quintanilla*

*11-11-12*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITITLÁN, JALISCO

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA PRIMERA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 25 de Mayo de 2012.

POR "LA SEDESOL"

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITHIC, JALISCO

C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"



DIRA NÉSTOR CABRERA  
SINDICO

**Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente a la Construcción de Piso Firme  
en varias localidades del municipio de Mezquitic**

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Nº OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA OFICIO DE APROBACIÓN	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN FEDERAL	METROS CUADRADOS APROBADOS
MEZQUITIC	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	D.S. 134.720/PDSH/A/169/2012	25 de Mayo de 2012	\$ 985,019.00	\$ 985,019.00	5,350.52



*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA CONCURRENCIA DEL LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. IDIRA NÉSTOR CABRERA SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS A TRAVES DE LOS PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO No. D.S.134.720/PDSH/AI/181/2012, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de la política de desarrollo social y humano, lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, señalando como estrategias para alcanzar estas metas las siguientes: fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente lo necesita; impulsar prioritariamente el desarrollo de municipios de mayor marginación. A través de una efectiva focalización de recursos y coordinación de esfuerzos entre el Gobierno Federal y los demás órdenes de gobierno; asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad; mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas para la superación de pobreza, y promover la participación responsable de la sociedad civil en el combate a la pobreza.

2.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como objetivo 3 el "Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas"; así mismo señala como Estrategia 3.1 "Apoyar las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano", y en el mismo sentido la Estrategia 3.3 señala el "Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil".

3.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en su Artículo 35 establece "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2011-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL

*Adrián Quintanilla*

*Ramón Bañuelos Bonilla*

*Ramón Bañuelos Bonilla*

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JALISCO

alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.”

4.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo. Este objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

5.- Los Gobiernos Federal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad o municipio objeto del presente instrumento.

#### DECLARACIONES

##### 1. “LA SEDESOL”, declara:

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 44 y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

D. Que para efectos del presente Convenio señalan como domicilio el ubicado en Lerdo de Tejada 2466, Col Obrera Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

##### 2. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

A. El Gobernador del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XX, XXI, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



*Adm. y Urban.*

*11-0-0-0-0*



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUIC, JAL.

Estado de Jalisco; es el titular del poder ejecutivo con las facultades y obligaciones que la propia ley le confieren, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, debe cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, ejercer en forma concurrente con los municipios las atribuciones en materia de desarrollo urbano, esta facultado para celebrar convenios con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, entre otras. Las atribuciones que la Ley otorga al Gobernador de Jalisco, como Titular del Poder Ejecutivo, se encomendarán a las secretarías y dependencias señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B. Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "SEFIN", a través de su Titular, que:

22. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

23. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

24. Su titular, él LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Declara la **Secretaría de Desarrollo Humano**, a quien en lo sucesivo se le denominara únicamente como "LA SDH", a través de su Titular, que

22. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

23. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y IV de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



*Adela Quintanilla*

*Martín J. Guadalupe Mendoza López*



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUÍTICO, JAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUÍTICO, JAL.

asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.

24. Su titular, el C.D. Miguel Ángel García Santana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VI, del reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

3. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- A. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones V, XIV, 38 fracciones V y VIII, 47 fracción II, 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- B. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana; entre otras.
- C. Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, el Honorable Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que los C. Ramón Bañuelos Bonilla y C. Idira Néstor Cabrera, en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, celebren y suscriban el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040, Mezquitic, Jalisco

4. Las partes declaran:

**UNICA.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización del proyecto objeto de este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 4 y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

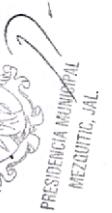


H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

*Miguel Ángel García Santana*

*Idira Néstor Cabrera*

*Ramón Bañuelos Bonilla*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC, JAL.

Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, 2, 36 fracción VII y 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1,2,3,4,10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL MUNICIPIO", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a través de la participación en la ejecución de los proyectos según Anexo "A" aprobados mediante el oficio de aprobación No. D.S.134.720/PDSH/AI/181/2012

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será el Municipio, en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quién será el responsable de ejecutar los recursos asignados a la obra, acción o proyecto en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ **295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDESOL" aportará \$ **167,175.00 (ciento sesenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N)**, recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$ **83,575.00 (ochenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)**.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ **44,250.00 (cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN)**.

Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

"LA SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su Tesorero y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2010 2012  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MEZQUITHIC, JAL.

*Adela*

*Presidencia Municipal*

*Presidencia Municipal*

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, la instancia ejecutora de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Presentar proyecto, que estipule metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que deberá ser dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a "LA SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

**QUINTA.-** La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante Anexos Técnicos, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Convenio de Concertación.

**SEXTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL EJECUTOR", o los beneficiarios en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



*Adela Quintanilla*

*Primitivo Rosales*

H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MEXQUITIC

administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio, según lo determine "LA SEDESOL". El Organismo Ejecutor tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**SEPTIMA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "LA SEDESOL" y/o "EL MUNICIPIO" independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está (n) facultado (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**NOVENA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA PRIMERA.-** Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
SINDICATURA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.

*Adicio yunta*

*Presidencia Municipal*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITE, JAL.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco; al día 25 de Mayo de 2012

**POR: "LA SEDESOL"**

**LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ**

**POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**C.D. MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA  
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO**

**LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEZQUITIC

*Ramón Bañuelos Bonilla*  
**C. RAMÓN BAÑUELOS BONILLA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,  
JALISCO**

**POR: "EL MUNICIPIO"**



H. AYUNTAMIENTO 2010-2012 MEZQUITIC, JALISCO  
SINDICATURA MUNICIPAL

*Néstor Cabrera*  
**C. IDIRA NÉSTOR CABRERA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC,  
JALISCO**

Anexo "A" del Convenio de Concertación correspondiente al Oficio de Aprobación D.S.134.720/PDSH/AI/181/2012 en el municipio de Mezquitic

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA	OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA OFICIO DE APROBACION	INVERSION TOTAL	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	INVERSION MUNICIPAL
MEZQUITIC	SAN SEBASTIAN TEPONAHUASTLAN	ACTUALIZACION DE EQUIPO PARA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TEPONAHUASTLAN	D.S.134.720/PDSH/AI/181/2012	25 de Mayo de 2012	\$ 248,000.00	\$ 140,540.00	\$ 70,260.00	\$ 37,200.00

\$ 248,000.00	\$ 140,540.00	\$ 70,260.00	\$ 37,200.00
---------------	---------------	--------------	--------------

*[Handwritten signature]*  
  
 H. AYUNTAMIENTO 2010-2012 MEZQUITIC, JALISCO

*[Handwritten signature]*  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 MEZQUITIC, JAL.